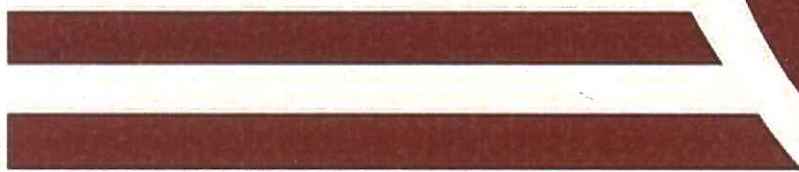
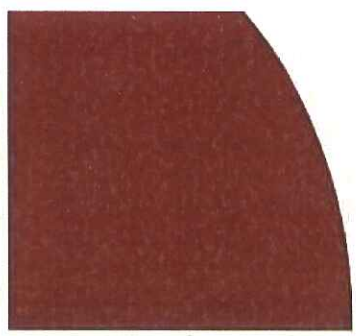
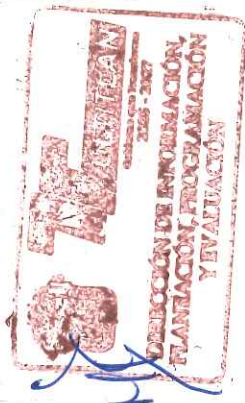


**PROGRAMA
ANUAL
DE EVALUACIÓN
2025**



ÍNDICE

I. Ordenamientos	3
II. Antecedentes.....	4
III. Objetivos de la evaluación	5
III.I. Objetivo general	5
III.II. Objetivos específicos	4
IV. Definiciones	6
V. Consideraciones generales	8
VI. Prioridades de la política de evaluación	11
VII. Cronograma de ejecución	12



I. Ordenamientos

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 26 y 134.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos: 54, 61 fracción II inciso "c", 62, 79, 84, 85 y 86.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos: 85 y 110.



Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos: 129 y 139 fracción I.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México: artículo 25.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, artículos; 79, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114, 115, 116 y 122.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, artículos: 1, fracciones I y IV, 7, 14, 19, 20, 22, 35, 36, 37 y 38.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, artículos: 1, 2 fracciones I, II, V, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVIII y XXXIII, 20 y 75.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos: 285, 294, 327, 327-A, 327-B, 327-C, 327-D y 342.
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025. publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 91, Tomo CCXVIII del 14 de noviembre de 2024.
- Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente. publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 91, Tomo CCXVIII del 14 de noviembre de 2024.
- Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN). publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 91, Tomo CCXVIII del 14 de noviembre de 2024.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 91, Tomo CCXVIII del 14 de noviembre de 2024.

Municipal

- Bando del Municipio de Tultitlán 2025-2027, Estado de México, artículos 51 fracciones IV y XI; 77 y 78 segundo párrafo.



- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México vigente, artículos 271 fracciones I, IX y XI; 273 fracción VIII.

II. Antecedentes

El Gobierno que Transforma Tultitlán para el periodo 2025-2027 tiene como **Misión**, *Ser la Administración Pública Municipal, que consolide la transformación de Tultitlán, con la dotación y provisión de servicios públicos eficientes y de calidad, para la recuperación de las atribuciones municipales en el espacio público, la mejora de la calidad de vida de las personas e incrementar su bienestar en el territorio entre tules.*

La **Visión** del Gobierno que Transforma Tultitlán es: *Hacer del gobierno municipal de Tultitlán, el régimen del pueblo y para el pueblo, apegado al principio de austeridad republicana, garante del bienestar de las personas más vulnerables, impulsor de acciones innovadoras para mejorar los servicios públicos, con un medio ambiente resiliente al desarrollo urbano y crecimiento poblacional, coordinado con los otros órdenes de gobierno para construir paz y seguridad en el territorio, garante en el cuidado de los seres sintientes que acompañan a la humanidad.*

El Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, aprobado en la 13ª Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo llevada a cabo el 31 de marzo de 2025, se compone por cuatro Ejes del Cambio, 3 Ejes Transversales, 1 Objetivo General, 7 específicos, 45 Programas presupuestarios, 71 Proyectos y 781 actividades, a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de Tultitlán a través del otorgamiento de bienes y servicios públicos eficientes y de calidad que además contribuyan desde lo local al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, que obedecen e impacta a las esferas económica, social y ambiental.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Con objeto de evaluar la congruencia de los objetivos y las metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal aplicable para el ejercicio fiscal 2024; la Administración que encabeza la **Lic. Ana María Castro Fernández, Presidenta Municipal Constitucional**, en apego estricto a la normatividad aplicable en materia de evaluación, ha instruido a la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación (DIPPE), la formulación y presentación del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 que ejecutará la **Evaluación de Impacto del Programa** Presupuestario 02060501 **Alimentación y nutrición familiar; Proyecto 020605010102 Dotación alimentaria a población marginada**; y la **Evaluación Específica** al Fondo de



Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), aplicado en el municipio durante el Ejercicio Fiscal 2024. El PAE permitirá identificar y corregir las posibles desviaciones entre lo programado, ejecutado y ejercido.

III. Objetivos de la evaluación

El Programa Anual de Evaluación 2025 (PAE 2025) tiene los siguientes objetivos:

III.I. Objetivo general

Implementar una **Evaluación de Impacto** del Programa Presupuestario 02060501 **Alimentación y nutrición familiar; Proyecto 020605010102 Dotación alimentaria a población marginada**; y la **Evaluación Específica** al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), aplicado en el municipio durante el Ejercicio Fiscal 2024, con base en la información generada y entregada por las Dependencias generales y auxiliares responsables en la ejecución del programa y proyecto referidos, así como del fondo citado, además de cumplir como Gobierno que Transforma, garantizando el seguimiento y evaluación, a través de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación, que apoye a los procesos de instrumentación de políticas públicas y optimice la toma de decisiones.

III.II. Objetivos específicos

a) Determinar el tipo de Evaluación que se aplicará **Programa Presupuestario 02060501 Alimentación y nutrición familiar; Proyecto 020605010102 Dotación alimentaria a población marginada**; y l al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), aplicado en el municipio durante el Ejercicio Fiscal 2024.

b) Establecer el Calendario de Ejecución de la **Evaluación de Impacto** del Programa Presupuestario 02060501 **Alimentación y nutrición familiar; Proyecto 020605010102 Dotación alimentaria a población marginada**; y la **Evaluación Específica** al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), aplicado en el municipio durante el Ejercicio Fiscal 2024.

c) Mostrar los resultados de la **Evaluación de Impacto** del Programa Presupuestario 02060501 **Alimentación y nutrición familiar; Proyecto 020605010102 Dotación alimentaria a población marginada**; y la **Evaluación Específica** al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (**FASP**), aplicado en el municipio durante el Ejercicio Fiscal 2024; que identifiquen la eficaz programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto basado en Resultados, inherente al Sistema de Evaluación del Desempeño, la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

d) La Evaluación se realizará con base a los Términos de Referencia, establecidos en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de



Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios Municipales", o en su caso, la metodología que el evaluador externo especializado considere idónea, como se expresa en la disposición VIGÉSIMO SÉPTIMA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales (LGEPPM), publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 91, Tomo CCXVIII del 14 de noviembre de 2024, conforme a las características específicas del Programa presupuestario evaluado, será la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación (DIPPE), quien determinará su factibilidad y procedencia.

IV. Definiciones

Para efectos de este programa se entenderá por:

CFEMM: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

OICM: AL Órgano Interno de Control Municipal;

DIPPE: A la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación; la cual desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la DIPPE o la dependencia responsable de las funciones, la Tesorería Municipal y el Órgano Interno de Control Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

Dependencias Administrativas: A las que refieren el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 44 del Bando del Municipio de Tultitlán 2025-2027, Estado de México;

Evaluación: *El proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;*

Evaluación del Diseño Programático: *Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;*



Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

Evaluación de Consistencia y Resultados: Establece el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;

Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales;

Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo;

Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones;

LGEPPM: A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales;

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental;

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

LOMEM: Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

LPEMM: Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol de problemas y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos;

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la



planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

Proceso presupuestario: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los programas presupuestarios;

Programa presupuestario (Pp): Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

SEGEMUN: Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal. Instrumento de la planeación estratégica que nos permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en los Planes de Desarrollo Municipal.



Se integra por un conjunto de Matrices de Indicadores para Resultados, MIR Tipo, que orientan y miden la gestión gubernamental, utilizando el enfoque de la MML como la base para poder cumplir los procesos de evaluación de los Programas presupuestarios. Existen dos tipos de indicadores en el SEGEMUN que se han definido para la evaluación del desempeño de la administración pública municipal:

1. Estratégicos: Miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las Políticas Públicas y Pp, así como también contribuyen a fortalecer o corregir

las estrategias y la orientación de los recursos. Regularmente se identifican en la MIR a nivel de Fin y Propósito.

2. De Gestión: Miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Estos se identifican a nivel de Componente y Actividad y se vinculan con los distintos proyectos de la Estructura Programática y determinan el logro, alcance o beneficio obtenido con la ejecución de acciones y la entrega de servicios y/o productos.

Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etcétera). Así como los demás establecidos en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales;

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;

PbR: Presupuesto Basado en Resultados, metodología que permite mediante el proceso de evaluación apoyar las decisiones presupuestarias con información sustantiva de los resultados de la aplicación de los recursos públicos, incorporando los principales hallazgos al proceso de programación, del ejercicio fiscal subsecuente a la evaluación, permitiendo establecer compromisos para mejorar los resultados en el tiempo, a fin de optimizar la calidad del gasto público;

Monitoreo: El monitoreo es una función de seguimiento, una actividad continua que utiliza la recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos para ofrecer a la administración y a los principales interesados una continua intervención de desarrollo con indicadores del grado de avance en el logro de los objetivos y el uso de los fondos asignados;

Sujetos Evaluados: Unidades, dependencias, organismos desconcentrados y descentralizados de la Administración Pública Municipal de Tultitlán, que ejecutaron programas presupuestarios durante el ejercicio fiscal 2024.



V. Consideraciones generales

PRIMERA. -El Programa Anual de Evaluación 2025 tiene como objetivos generales los siguientes:

- Determinar los tipos de evaluación.
- Determinar los sujetos evaluados.
- Determinar los Programas y Fondos a evaluar.
- Establecer el Calendario de Ejecución de las evaluaciones.
- Difundir los resultados de las evaluaciones.
- Concretar la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales con el objeto de dar cumplimiento a los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales" (LGEPPM) vigentes.

SEGUNDA. -El Programa Anual de Evaluación 2025, se realizará atendiendo lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales" (LGEPPM) vigentes.

TERCERA. -Para efecto de los términos utilizados en el presente documento, se deberán atender lo establecido en la disposición TERCERA de los LGEPPM.

CUARTA. -Las evaluaciones se llevarán a cabo de manera interna a través de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación (DIPPE), en coordinación con la Tesorería Municipal y el órgano Interno de Control Municipal o de manera externa, a cargo de personas físicas o morales acreditadas, como lo establece la disposición DÉCIMA TERCERA de los LGEPPM vigentes.

QUINTA. -Que para las evaluaciones de los Programas Presupuestarios se podrá hacer uso de los Términos de Referencia (TdR), establecidos en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios Municipales", o en su caso, la metodología que el evaluador externo especializado considere idónea, como se expresa en la disposición VIGÉSIMO SÉPTIMA de los LGEPPM, conforme a las características específicas del Programa presupuestario evaluado, será la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación (DIPPE), quien determinará su factibilidad y procedencia.

SEXTA. -La DIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales" vigentes.

SÉPTIMA. -El evaluador y los sujetos evaluados deberán cumplir con los plazos marcados en el presente Programa, en los LGEPPM y en los artículos 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



OCTAVA. -Los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas, mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", previa aprobación del Modelo de Convenio.

NOVENA. -El Programa Anual de Evaluación 2025 del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, entrará en vigor a partir del primer día hábil del mes de mayo del 2025.



VI. Prioridades de la política de evaluación

Sujetos Evaluados	Programa o Fondo a evaluar	Fuente de financiamiento	Tipo de Evaluación
Coordinación General de la Oficina de Presidencia Jefatura de Departamento de Bienestar Social Tesorería Municipal Dirección de Administración	Programa Presupuestario 02060501 Alimentación y nutrición familiar; Proyecto 020605010102 Dotación alimentaria a población marginada	Federales Estatales De gestión	De Impacto
Tesorería Municipal Dirección de Administración Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Federal	Específica

VII. Cronograma de ejecución

Nº	Actividad	Fecha
1	Publicación del PAE 2025 en la página web del Ayuntamiento de Tultitlán.	A más tardar, el 30 de abril 2025.
2	Emisión de los Términos de Referencia (TdR).	A más tardar el 31 de mayo de 2025.
3	Reunión de trabajo para presentar metodología y plan de trabajo. Acopio de información del programa presupuestario y FASP ejecutados en 2024 y las respectivas MIR.	02 al 30 de junio de 2025.
4	Proceso de Evaluación de Impacto del Programa Presupuestario Programa Presupuestario 02060501 Alimentación y nutrición familiar; Proyecto 020605010102 Dotación alimentaria a población marginada; y la Evaluación Específica del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), aplicado durante el ejercicio fiscal 2024.	02 de junio al 30 de septiembre de 2025.
6	Primera entrega del Informe de Evaluación de Impacto y de la Evaluación Específica, definidas en los TdR.	Del 01 al 30 de septiembre de 2025.
7	Entrega Final del Informe de Evaluación de Impacto y de la Evaluación Específica.	01 al 31 de octubre de 2025.
8	a) Emisión de hallazgos y recomendaciones y Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) a los sujetos evaluados. b) Firma de Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales. c)	A más tardar el 28 de noviembre de 2025.
9	Divulgación de Resultados en la página web del Ayuntamiento de Tultitlán.	A más tardar el 12 de diciembre de 2025.
10	Publicación de documentación PAE 2025 en la página Web del Ayuntamiento de Tultitlán.	A más tardar el 19 de diciembre de 2025.

